

Estimados clientes,

Nos dirigimos a ustedes con respecto a la **Orden ITC/789/2021**, de 16 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de **ayudas a planes de innovación y sostenibilidad en el ámbito de la industria manufacturera**, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), por la que se ha publicado una modificación de esta.

El ajuste responde a la importancia de **adaptar** la orden de bases modificada **al marco regulador del PRTR**, por la que todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente.

**Exclusiones:**

En la Orden ITC/789/2021 quedan **excluidos** de la consideración de **gastos financiables**:

- Las inversiones relacionadas con **combustibles fósiles**.
- Las inversiones en instalaciones para la disposición de residuos de vertedero, en plantas de tratamiento biológico mecánica e incineradoras para el tratamiento de residuos.
- Actividades en las que la eliminación a largo plazo de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente (p.e.: desechos nucleares).

La **Orden ICT/309/2022, de 31 de marzo**, modifica y también excluye los siguientes como gastos financiables:

- **Actividades** dentro del marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de **gases de efecto invernadero** que van a provocar en el año 2026, **no se situarán por debajo de los parámetros de referencia**.
- La **compensación** de los **costes indirectos del RCDE**.

Desde **assap** les brindamos nuestra colaboración para dar respuesta a cualquier duda que pueda surgirles en esta materia y otras que sean de su interés.

Reciban un cordial saludo,